



110.013.2001
1391

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 05/07/2001 06:21 PM al contestar cita N.U.R: I-2001-0866
Trámite: 435 - CONCEPTOS/CONSULTAS/SOLICITUDES
I-3358 ActMdad: 07 RESPUESTA, Folios: 2, Anexos:
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: 215 GERENCIA SECCIONAL III (CAU)
Copia A: NO

MEMORIA DE GOBIERNO

Bogotá,
OJ110

PARA: Dr. HENRY SÁNCHEZ QUIROGA
Gerente Seccional III

DE: AYDA CLEMENCIA CIFUENTES ROJAS
Directora Oficina Jurídica

REFERENCIA: I-2001-0866/435/ 03
Revisión demanda de nulidad

Esta oficina ha revisado el proyecto de la demanda de nulidad preparada en esa Seccional contra las resoluciones 007 de 1996, 003 de 1997, 005 de 1998 y 006 de 1999 proferidas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y considera que en términos generales está ajustada a derecho y reúne los requisitos formales para su admisión, anotando que en todo caso la parte demandada sería la Entidad y no las personas naturales que, en ejercicio del cargo que desempeñaban, suscribieron los citados actos administrativos

No obstante lo anterior, es conveniente analizar los siguientes aspectos antes de proceder a presentarla:

1. El contralor Departamental del Valle del Cauca cuando proferió las resoluciones cuya demanda se pretende, fijó la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Departamental? o hizo efectivo el incremento anual del salario de conformidad con las disposiciones nacionales o departamentales? (Sin olvidar que escala de remuneración y asignación salarial no son sinónimos)..

En el primer caso efectivamente se habría transgredido las normas citadas en el proyecto de demanda. En el segundo caso solamente se habría proferido un acto

Concepto 110.013.2001

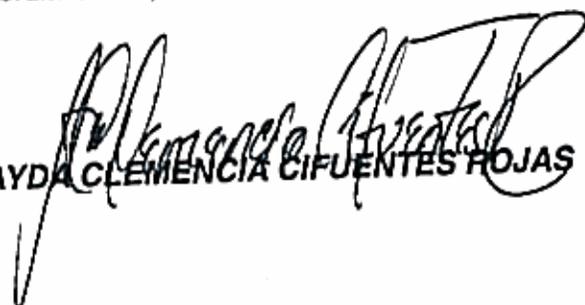
administrativo que no creaba ninguna situación jurídica, sino que recogía y materializaba lo dispuesto por el gobierno. Para tener certeza de una u otra de las situaciones antes planteadas, sería conveniente establecer cual fue el incremento que en cada oportunidad se tuvo en cuenta para hacer las actualizaciones salariales de que tratan las resoluciones cuestionadas y si el mismo correspondía al autorizado por el gobierno, para la correspondiente anualidad.

2.- Cual es el fin que se persigue al demandar la nulidad de las resoluciones en comento, la mera anulación del acto? o el posible resarcimiento de un menoscabo sufrido por el erario público? Para saber qué se puede obtener tenemos que haber aclarado las dudas razonables enunciadas en el punto anterior.

En concepto de esta Oficina, si con la expedición y ejecución de las citadas resoluciones se causó detrimento en el patrimonio del Estado, se recomienda presentar la demanda, teniendo en cuenta las funciones de control fiscal que le asisten a la Auditoría General de la República y la consecuente obligación de proteger y salvaguardar los intereses del Estado; si solamente hubo un exceso en el ejercicio de las funciones por parte del Contralor Departamental del Valle del Cauca, lo conveniente sería dar traslado a la Procuraduría Departamental, por razones de competencia; pero si no sucedió ni lo uno ni lo otro, lo conveniente es abstenerse de formular la demanda.

Una vez la Gerencia Seccional haya determinado si procede la demanda, se remitirá el poder con la presentación personal correspondiente y los documentos que acrediten la calidad del demandante.

Cordialmente,


AYDA CLEMENCIA CIFUENTES ROJAS


Quindío 10/01

7